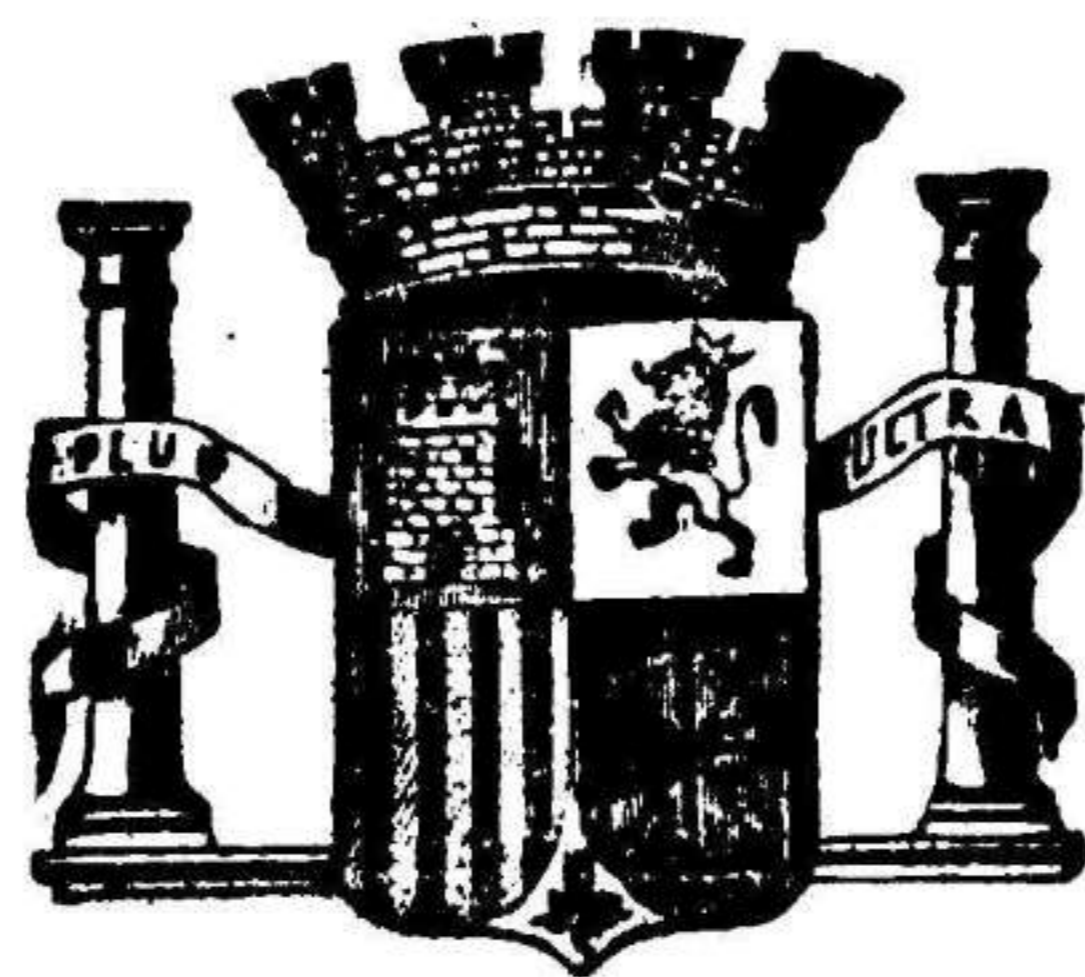


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 6.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

El deseo manifestado por muchos Jefes y Oficiales del ejército retirados del servicio por consecuencia de los sucesos políticos ocurridos desde el 29 de Setiembre de 1868; la importancia de atender en justicia las peticiones dignas de consideracion, y de no privar al ejército y al país de los servicios de aquellos que durante una honrosa carrera hayan justificado su aptitud y merecimientos, y el propósito del Gobierno de agrupar en derredor del Trono del augusto Príncipe proclamado por la Nacion á todos los que lealmente deseen contribuir á la defensa de las instituciones, con la necesidad por otra parte de resolver en breve plazo y con arreglo á su mismo criterio las instancias que sean presentadas con el indicado objeto han determinado al Ministerio-Regencia del Reino á decretar lo siguiente:

1.º Se concederá la vuelta al servicio á los Jefes y Oficiales del ejército que, no teniendo malas notas, se hayan retirado ú obtenido su licencia absoluta á consecuencia únicamente de los sucesos políticos que han tenido lugar desde el 29 de Setiembre de 1868, siéndoles de abono el tiempo que hayan estado separados del servicio.

2.º Los Jefes y Oficiales que deseen acogerse á los beneficios que concede el artículo anterior lo solicitarán dentro del improrogable término de dos meses, contados desde esta fecha en la Península, y desde la publicacion del

presente decreto en las de Ultramar.

3.º Una Junta compuesta de tres Oficiales generales, con el personal auxiliar estrictamente necesario, será la encargada de informar respecto de las indicadas instancias, teniendo á la vista cuantos antecedentes sean precisos y con sujecion á las instrucciones que al efecto se le comuniquen por el Ministerio de la Guerra, quien con presencia de todo acordará en cada caso la solucion que sea procedente.

4.º Las instancias á que se refiere el art. 1.º deberán ser cursadas precisamente por los Capitanes generales de los distritos á los Directores generales de las respectivas armas, y estos las remitirán directamente á la Junta de que trata el art. 2.º, acompañándolas de cuantos antecedentes y consideraciones estimen oportunas.

5.º El Ministerio de la Guerra dictará las demás disposiciones que la ejecucion de este decreto reclamamen.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 167.

El dia cinco de Noviembre próximo pasado fué sustraído de la casa de D. Agustín Pio Cantalapiedra, vecino de Paredes de Nava, un caballo con montura y brida.

En su consecuencia, encargo

á los señores Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de la mencionada caballeria y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndolas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Frechilla caso de ser habidas.

Palencia 7 de Enero de 1875.

—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Exma. Diputacion provincial en 8 de Julio de 1874.

(Conclusion.)

En este estado se dió cuenta el Secretario, Sr. Lopez Gonzalez, del expediente relativo á la aprobacion del Repartimiento del cupo de 2.314,466 pesetas señalado á esta provincia por contribucion territorial para el año económico de 1874 á 75, y abierta discusion sobre este asunto, la Excm. Diputacion, despues de oír las observaciones de los Señores Herrero (D. Pascual), Garrachon, Lafuente, Monedero y Ruiz, acordó unánime para mejor resolver quedase el expediente sobre la mesa, á fin de que pudieran enterarse los Sres. Diputados, hasta la sesion inmediata, debiendo adicionarse á aquel con los datos necesarios para apreciar la exactitud de las cuotas repartidas á cada pueblo.

Seguidamente por el Secretario Sr. Martinez se dió cuenta de una exposicion de D. Ricardo Becerre, Catedrático de este Instituto provin-

cial, que dedica á esta Corporacion y al Ayuntamiento de esta Capital un libro-guia de Palencia y su provincia con noticias históricas, geográficas y estadísticas de la misma de que es autor, y puesto á discusion este asunto,

El Sr. Garrachon propuso pasase á la respectiva comision á fin de que emitiese su dictámen despues de examinado el libro ó manuscrito.

El Sr. Salas manifestó que en su concepto era dilatorio é innecesario este trámite, tratándose de un asunto tan sencillo y sobre el cual podia desde luego resolver la Excm. Diputacion.

El Sr. Polanco propuso se aceptase la dedicatoria del libro y se recomendase su adquisicion á los Ayuntamientos y escuelas de la provincia.

El Sr. Guerra hizo notar que no parecia conveniente recomendar la adquisicion de una obra sin tener antes conocimiento de su importancia, y para este fin parecia natural que ante todo se examinase con la necesaria detencion para formar juicio crítico de la misma.

El Sr. Lafuente espuso que segun tenia entendido y parecia deducirse de la exposicion leida el autor del libro no habia hecho aun la impresion y de aceptarse la dedicatoria, era natural que la Excelentísima Diputacion se suscribiera por cierto número de ejemplares, medio indirecto, pero eficaz de subvencionar la publicacion de la obra.

El Sr. Ruiz llamó la atencion hácia el precario estado financiero de la provincia que no permitia desembolsos con este objeto y propuso que cada uno de los Señores Diputados adquiriese por su cuenta

el número de ejemplares que estimase conveniente.

El Sr. Monedero (D. Joaquin) espuso que en el ánimo de todos los Diputados estaba, sin duda, adquirir ejemplares de la obra y demostró ser un gasto insignificante el de la especie de subvencion que se pretendia prestar á la publicacion de una obra de reconocida utilidad y necesidad.

Por último, el Sr. Presidente, renunció el debate emitiendo entre otras consideraciones la de que el nombre y buen concepto que por sus dotes de ilustracion le merecia el autor constituian para S. S. una garantía de que la obra corresponderia dignamente al fin que su autor se proponia y en este concepto rogó á la Corporacion se sirviese nombrar una comision de su seno que de acuerdo con aquel verifique la lectura de los manuscritos y emita su dictámen.

Despues de varias observaciones de otros Sres. Diputados se declaró el punto suficientemente discutido, poniéndose á votacion por partes á cuyo efecto formuló el Sr. Presidente la siguiente primera proposicion:

1.ª ¿Acuerda la Excma. Diputacion aceptar la dedicatoria del Libro-guia de Palencia y su provincia que le ofrece su autor D. Ricardo Becerro de Bengoa?

Verificada la votacion en forma ordinaria, el acuerdo fué afirmativo por unanimidad.

2.ª ¿Qué clase de proteccion ó cooperacion estima conveniente prestar la Excma. Diputacion para que se lleve á efecto la publicacion del Libro referido?

Sobre este punto hicieron varias observaciones los Sres. Monedero, (D. Joaquin) Salas, Pereda, Herrero, (D. Pascual) y Ruiz, y declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion la proposicion siguiente:

¿Estima conveniente la Excelentísima Diputacion adquirir un número de ejemplares igual al de Ayuntamientos de la provincia y seis con destino á las dependencias de la misma?

Verificada la votacion en forma ordinaria el acuerdo fué afirmativo por mayoría, resolviendo, por tanto, la Excma. Diputacion adquirir doscientos cincuenta y tres ejemplares de la obra que le dedica el Sr. Becerro, cuyo importe deberá satisfacerse en su dia con cargo al capítulo de Imprevistos del Presupuesto provincial.

En este estado se dió cuenta por el Secretario, Sr. Lopez Gonzalez del expediente instruido á instancia de D. José Félix Norberto, Inspector de Instruccion primaria que fué de esta provincia en solicitud de

que le sean satisfechas las dietas que devengó al girar visitas de inspeccion á las escuelas de Lantadilla, Meneses y Pedraza, leyendo el siguiente dictámen:

«La Comision de Instruccion pública, está conforme con el dictámen emitido por el Negociado de Contaduría y propone á la Excelentísima Diputacion se abone al Inspector de primera enseñanza que fué de esta provincia, D. José Félix Norberto la cantidad de cincuenta y seis pesetas, veinticinco céntimos, que reclama por los servicios prestados en las visitas que giró á las escuelas de Lantadilla, Meneses y Pedraza.

V. E. sin embargo acordará lo que crea mas justo. Salon de sesiones 8 de Julio de 1874.—Gerardo Martinez.—Juan Barban.—E. Lafuente.—Ricardo Lopez.»

Abierta discusion sobre este dictámen y no habiendo sido impugnado por ningun señor Diputado, se puso á votacion siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria y acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Seguidamente leyó el Secretario, Sr. Martinez, el siguiente dictámen:

«La Comision de Instruccion pública ha examinado los antecedentes relativos á la supresion de la Escuela Normal de esta provincia y enterada de la orden emanada del Ministerio de la Gobernacion en virtud de la que se ordena su restablecimiento dice: Que teniendo en consideracion lo dispuesto en el artículo 9.º del decreto de 14 de Octubre de 1868 y 1.º del de 9 de Diciembre del propio año, ambos declarados Leyes por las Cortes Constituyentes, no cree oportuno alzarse en la vía contenciosa para ante el Supremo Tribunal contra la orden del Ministerio y por lo mismo propone á V. E. acuerde se cumpla la referida orden en todas sus partes, sin perjuicio de que en su dia y en vista de las razones que se tuvieron presentes para suprimir la Escuela Normal pueda utilizar los recursos que estime convenientes.

Esto no obstante, la Excma. Diputacion acordará lo que crea mas procedente.

Palencia 8 de Julio de 1874.—Gerardo Martinez.—E. Lafuente.—Cosme Ortega.—José A. Miranda.—Ricardo Lopez.—Juan Barban.»

Abierta discusion sobre este punto,

El Sr. Polanco espuso que en su opinion era perfectamente fundado el dictámen leído, pero sin perjuicio de esto entendia que podia muy bien la Excma. Diputacion

recurrir al Gobierno, esponiendo las razones que tuvo esta Corporacion para suprimir aquel Establecimiento cuyo sostenimiento gravaba considerablemente el presupuesto de la provincia.

El Sr. Martinez Arto observó que en el estado en que se halla el asunto solamente se ofrecian dos caminos á la Diputacion, que eran: ó cumplir en todas sus partes la orden referida ó entablar con la Administracion general un litigio peligroso por lo mismo que la orden se fundaba en dos Leyes del Estado y entre estos dos medios la comision habia optado por el primero por considerarle mas sencillo y legal, pero sin que por ello se entendiese que la Diputacion habia de desistir de su pensamiento de suprimir aquel Establecimiento, instruyendo al efecto el oportuno expediente segun se indicaba en la última parte del dictámen leído.

Despues de algunas observaciones de varios otros señores Diputados, se declaró el punto suficientemente discutido y pedida la votacion nominal tuvo esta lugar en la siguiente forma:

Señores que dijeron Sí: Garrachon, Robles, Lafuente, Salas, Miranda, Polanco, Ortega, Herrero (D. Pascual), Rodriguez (D. Angel), Barban, Monedero (D. Joaquin), Pereda, Mendez, Guerra, Ruiz, Herrero (D. Mateo), Martinez, Lopez, Sr. Presidente.—Total, 19 Señores Diputados.

Sres. que dijeron No: Arredon y Rodriguez (D. Cayo).—Total 2.

En su consecuencia quedó aprobado el dictámen de la Comision de Instruccion de que se habia dado cuenta acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Acto continuo por el Secretario Sr. Lopez se dió cuenta del siguiente dictámen:

«Excmo. Señor: Habiendo revisado los antecedentes correspondientes á la reclamacion hecha por los empleados de Beneficencia y resultando que solamente acordó la Diputacion provincial satisfacer los descuentos á los empleados de Secretaría, Contaduría, Caja, Caminos vecinales é Inspector de 1.ª enseñanza; y no haciendo mencion de los de la Escuela Normal, Beneficencia é Instituto provincial, entendiendo la Comision de Beneficencia que no es posible acceder á la solicitud presentada por los empleados de dicho ramo; sin perjuicio de dejarlo al reconocido criterio y alta consideracion de V. E.

Palencia 8 de Julio de 1874.—Próculo N. Garrachon.—Ecequiel Robles.—Cayo Rodriguez.—Adrian Mendez.—Santos Yagüez.—Sebastian Gonzalez Puebla.»

Abierta discusion sobre este dictámen, no fué impugnado por ningun señor Diputado y puesto á votacion fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Seguidamente se dió cuenta por el Secretario Sr. Lopez Gonzalez, de una comunicacion del Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza que solicita que en cumplimiento de lo acordado por la Excma. Diputacion se le señale local para habitar en aquel Establecimiento, y enterada S. E. despues de oir las observaciones del Sr. Rodriguez (Don Cayo), acordó unánime encargar á la Comision Permanente lleve á cumplido efecto lo acordado sobre este punto por la Excma. Diputacion.

Se dió cuenta y pasaron á la Comision de Beneficencia dos instancias del contratista de suministros de raciones de los Establecimientos de Beneficencia que solicita se aumenten los precios de las especies en la proporcion correspondiente, conforme á los nuevos impuestos establecidos, ó la rescision del contrato, y de varios espendedores de carnes que protestan de nulidad el remate y adjudicacion del suministro de este artículo hecho en favor de D. Juan Carriedo Abad, vecino de esta Capital.

En este estado se dió cuenta de las esposiciones elevadas por Vicente Perez Merino, natural de Astudillo y Cipriano Estébanez Barriuso, de Lavid de Ojeda, que solicitan la adjudicacion de los premios ó pensiones señalados por la Excma. Diputacion á los que se inutilicen en la guerra y enterada la Excma. Diputacion acordó unánime aplazar toda resolucion hasta que espire el plazo señalado para la admision de instancias.

A continuacion y teniendo en cuenta que los cargos de Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia y Directora de la Casa de Espósitos y Maternidad se hallan vacantes y encomendado su desempeño interinamente al Administrador de los mismos y á una señora subalterna del último, acordó unánime S. E. que las instancias presentadas por las aspirantes pasasen á la Comision Permanente para que conforme á la Ley formule las correspondientes propuestas.

Seguidamente el Sr. Presidente llamó la atencion de la Excma. Diputacion hácia las disposiciones contenidas en los decretos de 26 y 28 de Junio próximo pasado relativos al planteamiento de nuevos impuestos sobre especies de consumos y modificaciones que en virtud de los mismos se introducen en los

presupuestos de ingresos provinciales y municipales, sometiendo á la deliberacion de S. E. las siguiente proposicion:

Estima conveniente la Excelentísima Diputacion proceder á la reforma del Presupuesto aprobado para el corriente año económico, dadas las alteraciones que por las disposiciones citadas se introducen respecto á la creacion de nuevos impuestos?

Abierta discusion sobre este punto hicieron uso de la palabra los Señores Polanco, Guerra, Pereda y Monedero, y despues de algunas observaciones del Sr. Presidente acordó unánime S. E. que por la Comision de presupuestos se emita sobre este asunto el oportuno dictámen en la sesion inmediata.

En este estado y en atencion á lo avanzado de la hora el Señor Presidente levantó la sesion, convocando para la siguiente á las cuatro y media de la tarde del dia de mañana y firmándole S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Gerardo Martinez.—Ricardo Lopez.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion celebrada por la Excma. Diputacion provincial en 9 de Julio de 1874.

En la ciudad de Palencia á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, se constituyeron en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion Provincial, los Sres. D. Fernando Monedero, Don Prócuro N. Garrachon, D. Mateo Herrero, D. Perfecto Arredondo, D. Ventura de Pereda, D. Gregorio Ruiz, D. José Alvarez Miranda, D. Cayo Rodriguez, D. Clodoaldo Polanco, D. Sebastian Gonzalez Puebla, D. Juan Barban, D. Adrian Mendez, D. Pascual Herrero, Don Santos Yagüez, D. Cosme Ortega, D. Joaquin Monedero, D. Luis de la Guerra, D. Elpidio Abril, Don Ricardo Lopez y D. Ecequiel Robles, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion de este dia, leyendo el Secretario suplente, Sr. Robles, el acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

La Excma. Diputacion quedó enterada de que los Sres. Martinez Arto, Rodriguez y otros escusaban su asistencia por enfermedad y urgentes ocupaciones.

Seguidamente se dió cuenta por el Secretario Sr. Lopez, de una exposicion de D.^a Maria de la Paz Carazo, Profesora de instruccion primaria de la Escuela establecida en la casa de Maternidad, que solicita licencia para ausentarse por

veinte dias con objeto de tomar baños necesarios al restablecimiento de su salud, y enterada la Excelentísima Diputacion, por unanimidad acordó deferir á lo solicitado.

A continuacion leyó el Secretario Sr. Robles el siguiente dictámen:

A LA EXCMA. DIPUTACION.

«La Comision de Presupuestos que suscribe, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio último sobre reforma de los presupuestos municipales y provinciales, respecto al nuevo impuesto sobre consumos, ha examinado detenidamente el general de la provincia que ha de regir en el año económico actual y encuentra aceptable todo lo en él consignado á escepcion de la manera que se ha impuesto á los pueblos la cuota contributiva para gastos provinciales que cree de necesidad la variacion en la forma de repartir, sirviendo de base en vez de que el recargo grave solo sobre las contribuciones Territorial é Industrial se entienda tambien á la nueva imposicion de consumos, tomando por tipo las cantidades asignadas á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, el repartimiento inserto en el Boletin oficial de 29 de Junio último.

Esta es su opinion; sin embargo S. E. la Diputacion, acordará como siempre lo mejor.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial 9 de Julio de 1874.—Cayo Rodriguez.—Joaquin Monedero.—E. Lafuente.—Mateo Herrero Ortega.—Gregorio Ruiz.»

Abierta discusion sobre este punto y no habiendo sido impugnado el dictámen leído por ningun señor Diputado, fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando la Excma. Diputacion de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Dada cuenta de los expedientes relativos á la condonacion de contribuciones solicitada por varios pueblos que han sufrido la calamidad extraordinaria de pedriscos que han destruido sus cosechas, el Señor Ruiz manifestó que la Comision especial nombrada en el dia anterior para dictaminar en este asunto no habia podido evacuar su cometido, ya por la falta de muchos expedientes de pueblos que aun no los han remitido, ya tambien por la necesidad de hacer un detenido exámen sobre una materia de suyo importante y vasta para lo que la comision no habia podido disponer de tiempo suficiente por pertenecer tambien sus individuos á otras comisiones que habian evacuado trabajos urgentes y ter-

minó S. S. proponiendo á la Excelentísima Diputacion se sirviese encomendar este asunto á la Comision Permanente, que por residir en la capital, podria con todo detenimiento y acierto evacuarle satisfactoriamente.

El Sr. Presidente espuso que no habiendo emitido aún su dictámen la Comision quedaba pendiente el asunto, pasándose á dar cuenta del expediente de aprobacion del Repartimiento del cupo de contribucion territorial girado á la provincia por la Administracion Económica, el cual quedó sobre la mesa para que pudieran enterarse los Sres. Diputados.

En este estado se dió cuenta por el Secretario Sr. Robles, de una comunicacion de D. Pedro Romero Herrero, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta Capital que participa haber sido investido por aquella corporacion de amplias facultades para realizar el pensamiento de celebrar una esposicion provincial agrícola y ganadera y solicita el concurso de esta Diputacion, remitiendo copia de las bases y proyecto del Reglamento para su ejecucion.

Abierta discusion sobre este punto, emitieron sus observaciones varios señores Diputados, acordando por fin S. E. para la mas acertada resolucion pasase el asunto á la Comision de Fomento para que sobre el mismo emita su dictámen.

Acto continuo dió cuenta el Secretario Sr. Lopez, de una peticion de la Sra. Abadesa y comunidad de Religiosas de Santa Clara de esta Ciudad, que solicitan algun donativo para atender á la reparacion y conservacion del convento y templo, y enterada S. E. despues de algunas observaciones de los Señores Herrero (D. Pascual), Yagüez y Lopez Gonzalez, acordó por unanimidad conceder á la Comunidad referida un donativo de doscientas cincuenta pesetas que deberán satisfacerse del capítulo de imprevistos del Presupuesto vigente, sintiendo que el precario estado de fondos de la provincia no le permita mayores desembolsos.

(Se continuará).

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

En el distrito de esta Audiencia y provincia de Leon, se encuentra vacante la plaza de Médico forense del partido de Ponferrada.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera

instancia del espresado partido dentro del término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid conforme á lo prescrito en la regla 2.^a de la orden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 5 de Enero de 1875.

—Baltasar Barona.

Administracion economica de la provincia de Palencia.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 29 de Diciembre último.

Bienes del clero.		Rústicas.	
Número del inventario.	Situacion.	REMATANTE.	VECINDAD.
5888 al 5909	Mazuecos.	Don Julian Rodriguez.	Frechilla.
Palencia 5 de Enero de 1875.—	Bernardo F. de Villegas.		
		IMPORTE.	
		Pesetas.	9401

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado de Universidades.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Di-

reccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 23 de Diciembre de 1874.—El Director, José Moreno Nieto.

Valladolid 4 de Enero 1875.—Es copia: El Secretario general, Gavino Gordaliza.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Espinel, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad salen á remate para el dia veinte y ocho de los corrientes y su hora de las once de la mañana en el local de este Juzgado las fincas siguientes:

Una tierra sita en el término de la villa de Fuentes de Valdepero á do llaman Páramo llano de cabida de once cuartas que linda por Norte con tierra de Antonio Velez, Oriente otra de Tomas Ortiz, Mediodia otra de Laureano Barba y Poniente carrera que vá á S. Cristóbal tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

Otra en el mismo término á do llaman el ganso de cabida de seis cuartas que linda por Norte tierra de Pedro Ortiz, Oriente carrera, Mediodia Guillermo Garcia y Poniente otra de Laureano Barba tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Otra tierra sita en dicho término á do llaman la cantarilla de Mambres de cabida de seis cuartas que linda por Norte con otra de Ramon Carretero, Oriente otra de Tomasa Sevilla, Mediodia arroyo y Poniente otra de Fernando Lopez, tasada en treinta pesetas.

Otra tierra en dicho término á do llaman detrás de S. Pedro de cabida de nueve cuartas que linda por Norte camino de Valdegayan, Oriente tierra de D. Emilio de la Peña, Mediodia con camino de la parte y Poniente tierra de Doña Antonia Delgado, tasada en trescientas quince pesetas.

Una casa sita en el pueblo de Fuentes de Valdepero en la calle del Calvario número dos que linda por la derecha segun se entra en ella con otra de Lino Garcia, izquierda con otra de Escolástica Movellan, accesorio con otra de Felipe Gutierrez y por el frente con dicha calle compuesta de dos

plantas alta y baja con diferentes habitaciones y ocupa una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, tasada en mil noventa y una pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas á Mariano Lopez Diez, vecino de Fuentes de Valdepero, se venden para pago de cierta cantidad que es en deber á D. Lino Sainz de la Maza, vecino de esta ciudad en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de este.

Y á fin de que las personas que quieran interesarse acudan en el mencionado dia, hora y sitio designado espido el presente que firmo en Palencia á tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Espinel.

Juzgado de primera instancia Cervera de Rio-pisuerga.

D. Braulio Mancebo de la Barga, licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon y Mariano Garbarri y Bargas (a) los jitanos, natural el primero de Pampliega, de veinte y dos años y el segundo ignorado, de oficio chalanes aventureros, contra quienes se sigue causa criminal de oficio bajo la actuacion del que refrenda, sobre robo de dos caballos con sus monturas entre los pueblos de Lavid y Villabermudo el veinte y cinco de Febrero último, y previniéndoles á dichos procesados que de no comparecer en este Juzgado dentro de los veinte dias siguientes al de la insercion de este edicto se seguirá la causa en su rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar. Entretanto suplico á las autoridades que si fueren habidos les conduzcan con toda seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Braulio Mancebo.—Por mandado de S. S.^a, Atanasio F. Zurita.

D. Braulio Mancebo de la Barga, licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga en funciones de primera instancia de

la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Leandro Ordoñez y Diaz, natural de Soto del Aller en la provincia de Oviedo, casado, de treinta y tres años, de oficio minero, vecino que fué de San Felices de Castillería de este partido judicial, contra quien se sigue causa criminal de oficio bajo la actuacion del que refrenda; sobre subtraccion de robles del monte de San Cebrian de Mudá y Mudá en Setiembre de mil ochocientos setenta y tres y previniendo á dicho procesado que de no comparecer en el improrogable término de veinte dias, se seguirá la causa en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Entretanto suplico á las autoridades que si fuere habido lo conduzcan con toda seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Braulio Mancebo.—Por mandado de S. S.^a, Atanasio F. Zurita.

D. Braulio Mancebo de la Barga, licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados José Diez Perez y Máximo Calderon del Barrio, naturales el primero de Narabal en el concejo de Tineo, partido judicial de Cangas, de oficio paragüero, quinquillero, sin matrícula y sin domicilio cierto, y el segundo natural de Elecha, en el distrito de Villarán, casado, de treinta años, de igual oficio y domicilio que el anterior y cuyas señas se dirán, contra quienes se sigue causa criminal de oficio por delito de estafa en este Juzgado, bajo la actuacion del que refrenda, y á quienes por auto del diez y nueve de Setiembre último se les concedió libertad provisional mediante la obligacion ajustada que otorgaron de comparecer en el Juzgado los dias quince y último de cada mes, apercibiéndoles que de no presentarse en el improrogable término de veinte dias, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya

lugar. Entre tanto suplico á las autoridades que si fueren habidos les conduzcan con toda seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Braulio Mancebo.—Por mandado de S. S.^a, Anastasio F. Zurita.

Señas generales del José Perez.

Edad 28 años, estatura un metro 555 milímetros, pelo negro rizado, ralo, cejas negras, pobladas y ásperas, ojos negros, saltones y alegres, nariz regular graciosa, barba afeitada cañon negro, cara redonda y graciosa, color moreno claro, viste pantalon, blusa, gorra con variedad.

Señas del Máximo Calderon.

Edad 30 años, estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, claro, laso, ralo, cejas ralas al pelo, ojos semigarzos tristes, nariz larga abultada en su estremidad, barba afeitada cañon ralo castaño claro, cara larga escarnada con algunos signos de viruelas, color moreno bajo quebrantado, viste pantalon y chaqueta paño burdo claro.

Ayuntamiento popular de Vañes.

D. Tomás Martin, Alcalde popular de este distrito de Vañes.

Hago saber: Que no habiendo podido tener lugar por haberlo impedido el temporal de copiosa nieve la celebracion de la Féria el dia trece del último Diciembre en la venta y despoblado titulado Santa Lucia, segun desde muy antiguo viene practicándose por virtud de legal concesion, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto la traslacion de mencionada feria para el dia dos de Febrero inmediato en el referido pasaje de Santa Lucia comprendido en este término municipal, siendo de esperar que para dicho tiempo esten espeditas para el tránsito de los concurrentes las vias de comunicacion con los puntos donde principalmente suele poblarse dicha feria.

Vañes 5 de Enero de 1875.—El Alcalde, Tomás Martin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE UNA CASA.

La de la calle Empedrada, núm. 1.º, esquina á la de los Herreros, se vende á voluntad de su dueño; la persona que quiera interesarse en su adquisicion, puede avistarse con Nicanor Sanchez, maestro cabestrero en esta ciudad, quien enterará de sus condiciones. 4-4 60

Imp. de Peralta y Menendez.